



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00098
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de marzo de dos mil veintiunos.

En atención a la solicitud que antecede se decreta el EMBARGO del siguiente bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 029-10079, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetran.

Al igual el embargo del 28% del establecimiento de Comercio denominado "Arrendamientos la Aguacatala Ltda., con nit 8909411515-8, matrícula No 211002274-003.

El embargo de la cuenta corriente de Bancolombia No 755831001, que figura a nombre del señor Carlos Mario Corrales Jaramillo

El embargo de la Camioneta Chevrolet Captiva con placas KGB, del Tránsito de Envigado.

El embargo de los honorarios que percibe el señor Corrales Jaramillo, como asesor y abogado de Arrendamientos Santa fe, Nutibara, Monserrate, y Coofinep.

Por la secretaria del Juzgado líbrese los oficios correspondientes.

No se accede al embargo del bien inmueble distinguido con el No de matrícula inmobiliaria 001-313731, toda vez que, en comunicación enviada de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, indican que el señor Corrales Jaramillo no figura como propietario de dicho inmueble, tal y como consta a folios 80 vtos.

Una vez inscritos los embargos se decidirá sobre el secuestro.

A la igual allegada comunicación de la oficina de instrumentos públicos zona sur, visible a folios a folios No 2 sobre la inscripción del embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 001-641300 se DECRETA SU SECUESTRO, para lo cual se comisiona a los Juzgados

transitorios Civiles Municipales de Medidas Cautelares de Medellín (Reparto), a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso.

Con las facultades para efectuar todas las diligencias inherentes al cabal cumplimiento de su cometido en especial nombrar secuestre y el de SUBCOMISIONAR, si es del caso, atendiendo los preceptos del artículo 595 del Código General del Proceso y concordantes.

Librese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

CERTIFICO.

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Octavo de Familia de Oralidad Medellín- Antioquia

Secretaria